

CRÓNICA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA
DEL CONSEJO DE EUROPA
(junio a septiembre 2001)

NICOLE STOFFEL VALLOTTON (*)

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. - I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS. - II. DERECHOS HUMANOS. - III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES. - IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN. - V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD. - VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA. - VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. - VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL. - IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

(*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público de la Universidad Complutense de Madrid.

INTRODUCCIÓN

La presente crónica da cuenta de las principales actividades de la Asamblea Parlamentaria recogiendo lo esencial de los textos adoptados por la misma durante la tercera y cuarta parte del periodo de Sesión del año 2001, es decir, durante los días 25 a 29 de junio y 24 a 28 de septiembre de 2001.

I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS

Destacaremos en primer lugar, por su importancia, y sin tener en cuenta la habitual cronología de las actividades de la Asamblea Parlamentaria, la adopción de *la Recomendación 1534 (2001)* y la *Resolución 1258 (2001)* sobre *las democracias frente al terrorismo* (1) cuando se reunió el Órgano parlamentario, pocos días después de los acontecimientos del 11 de septiembre 2001. Como era de esperar, la Asamblea condenó con la máxima severidad los actos «bárbaros» llevados a cabo, que ha considerado como crímenes contra el Derecho a la vida. Estimó que el Tribunal Penal Internacional (TPI) sería la Institución más idónea para juzgar semejantes actos, por tanto, debería de estudiarse urgentemente la posibilidad de

(1) Sus textos respectivos fueron adoptados el día 26 de septiembre después de amplia discusión en la Asamblea, los días 25 y 26 de septiembre 2001. Puede verse el *Compte Rendu Doc.AS (2001) CR 27* (ed. prov.) pp.15-42, y *Adendum* así como *Doc.AS (2001) CR 28* (ed. prov.) pp.2-23. Ver también el *Informe (Doc.9228)* de la Comisión de Asuntos Políticos, a cargo del ponente Sr. Davis, y el *Dictamen (Doc.9232)* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH (ponente Sr. Jansson)

ampliar sus competencias de manera que tenga la capacidad para juzgar los actos de terrorismo internacional y recomendó a los Estados miembros que aún no lo han hecho, que firmen y ratifiquen el Estatuto de Roma de 17 de julio 1998 que prevé la creación de dicho Tribunal. También impulsó la idea de la elaboración y la firma al más alto nivel de un Convenio internacional sobre la lucha contra el terrorismo que contuviera una definición completa del terrorismo internacional así como la obligación de los Estados participantes de prevenir tales actos a nivel nacional e internacional y se mostró a favor del establecimiento de un mecanismo (operativo) antiterrorista internacional en el seno de NU. Recalcó, además, que toda acción militar en respuesta a actos terroristas debe ser conforme al Derecho internacional y debía contar con el respaldo del Consejo de Seguridad, por lo que se alegraba de la Resolución 1368 del CSNU. Recordó también su anterior Recomendación 1426 (1999) reiterándose en sus contenidos (2). Invita los Estados miembros a suprimir todas las reservas que puedan estorbar la cooperación internacional formuladas en todos los convenios existentes que se refieran al terrorismo y a dar acceso a las cuentas bancarias a las autoridades encargadas de investigar sobre la criminalidad internacional. Finalmente, invitó también a los miembros de la ONU a modificar la Carta para hacer frente a crisis internacionales distintas a las en que se enfrentan Estados.

La situación en la Ex-República Yugoslava de Macedonia (RYM) sigue siendo muy conflictiva según ponen de relieve la Resolución 1255 (2001) y la Recomendación 1528 (2001) (3). En efecto, la escalada de las actuaciones de los extremistas albaneses y la violencia generalizada entre las dos comunidades étnicas pone gravemente en peligro la estabilidad democrática y la seguridad del país. El propio Gobierno macedonio ha pedido la intervención de las fuerzas de la OTAN para lograr el desarme de tales grupos extremistas. La Asamblea felicita al Presidente B.Tradjkovski por intensificar el diálogo interétnico y por los esfuerzos realizados en favor de la unidad nacional, pero lamenta la falta de progresos en

(2) Versaba sobre democracia y terrorismo. Ver al respecto nuestra anterior Crónica en *la presente Revista* n.º 47, p.292; la Asamblea cita también su anterior informe sobre el terrorismo de 1984.

(3) Sus respectivos textos fueron adoptados el 28/6/01 tras un debate que puede verse en *Doc.AS (2001) CR 22* (ed. prov.) y *CR 22 Addendum 1*. Asimismo puede verse el *Informe (Doc.9146)* de la Comisión de Asuntos Políticos cuyo ponente fué el Sr. Jakic.

el cumplimiento de su Resolución 1213 (2001) y la incapacidad de su Gobierno para adoptar medidas adecuadas para la integración plena de la minoría albanesa (así el uso de su lengua en la vida pública y en la enseñanza) y pide al mismo la adopción de medidas en este sentido, asimismo, le pide su cooperación con la Comisión de Venecia y la ratificación de la Carta Europea de Lenguas Regionales. Recomienda al Comité de Ministros intensificar sus programas de cooperación y de ayuda financiera a dicho país y recomienda a los Estados miembros congelar y prohibir toda financiación de grupos extremistas en Macedonia desde el extranjero. En su posterior *Resolución 1537 (2001)* sobre la misma cuestión de Macedonia (4), la Asamblea tomó nota de la respuesta del Comité de Ministros a su Recomendación 1528 (2001) sobre la puesta en marcha del Acuerdo marco e invita los Estados miembros de la Organización a prestar ayuda financiera suficiente para esos programas (reformas legislativas, de los poderes locales y educación así como regreso a sus hogares de las personas desplazadas y de los refugiados) y para otros más.

En su *Recomendación 1529 (2001)* y en su *Resolución 1256 (2001)* (5) sobre el *respeto de las obligaciones y compromisos de Turquía*, la Asamblea hace una evaluación de las mejoras realizadas en dicho país desde 1995 en que se inició el Procedimiento de Seguimiento y desde su posterior Recomendación sobre las reformas constitucionales y legislativas que debía emprender así como sobre la situación de los D.H. del pueblo kurdo (6). Reconoce los progresos efectuados por dicho Estado en cuanto a su Constitución y su legislación (7) así como respecto a la mayor li-

(4) Su texto ha sido adoptado el 27/9/01. Puede verse el *Doc. AS (2001) CR 30* (ed. prov.) pp. 2-26. Ver también el *Informe (Doc. 9234)* de la Comisión de Asuntos Políticos (ponente Sr. Jakic).

(5) Sus respectivos textos fueron adoptados por la Asamblea después de debate el 28/6/01, ver *Doc. AS (2001) CR 23* (ed. prov.) pp. 5-47. Ver también el *Informe (Doc. 9120)* de la Comisión para el Respeto de las Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento) a cargo de los ponentes Sres. Barsony y Zierer.

(6) Ver la Directiva 508 (1995) en que decidió encargar su Comisión de Seguimiento dicho procedimiento; ver la Recomendación 1298 (1996) y ver también la Directiva 545 (1998) sobre la situación humanitaria de los refugiados y personas desplazadas kurdas, en el Sureste de Turquía y norte de Iraq, en la que encarga también el seguimiento de esta cuestión.

(7) La Constitución turca elaborada en época de dictadura militar descansaba sobre ciertos principios que no son conformes actualmente a los del Consejo de Europa. Se han sus-

bertad de asociación y de expresión (8) y destaca la calma en la parte kurda. No obstante, muestra su preocupación por cierto número de obligaciones respecto a las que no se han producido los cambios deseados (9). Decide, por tanto, continuar el Procedimiento de Seguimiento en cooperación estrecha con la delegación turca para aconsejarla y asistir las autoridades turcas en las transformaciones que quedan por hacer.

En cuanto al *respeto de las obligaciones y compromisos de Ucrania* en su *Recomendación 1538 (2001)* y su *Resolución 1262 (2001)* (10) recuerda sus anteriores Resoluciones y especialmente la Resolución 1244 (2001) (11) y considera que este país ha realizado progresos importantes

tituido, por ejemplo, los jueces militares en los tribunales de seguridad del Estado. Se ha dado prioridad a la reforma de otras disposiciones de la misma. Se han tomado medidas para mejorar las condiciones de los detenidos, para erradicar las torturas y los malos tratos. Se han adoptado leyes que modifican el Código penal y la ley relativa a las persecuciones penales contra funcionarios y la ley relativa a la lucha contra la criminalidad organizada. Hay un proyecto de creación de la función de defensor del pueblo.

(8) Hay un número creciente de asociaciones, fundaciones y sindicatos que pueden expresarse e influir sobre la opinión pública.

(9) Espera que la revisión de la Constitución introduzca cierto control parlamentario sobre el Consejo Nacional de Seguridad y que revise y perfeccione el sistema de protección de los D.H. y libertades fundamentales, que figure la abolición de la pena de muerte, la confirmación de la primacía del Derecho y que se refuerce el control jurisdiccional sobre todos los actos administrativos. Y desea que esta revisión se inspire de los trabajos de la «Comisión de Venecia». Recomienda también a las autoridades turcas que establezcan mecanismos para revisar los procedimientos y las penas impuestas respecto a antiguos diputados encarcelados; que mejoren las condiciones de encarcelamiento; que sigan los consejos del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura; respecto al Derecho a la vida, recuerda que debe ser abolida «de iure» la pena de muerte y debe firmar y ratificar el Protocolo n.º 6 de la CEDH. Insta a la modificación del art. 312 del Código Penal y a la revisión del art. 8 de la ley sobre la prevención del terrorismo que abre la vía de la arbitrariedad del Estado en la persecución de personas físicas por delitos de expresión de opinión. Recomienda también suprimir el estado de emergencia en las provincias del Sureste, adoptar todas las medidas legislativas y administrativas necesarias para garantizar el pleno respeto de los derechos fundamentales del pueblo kurdo. Condena la decisión del Tribunal constitucional turco de 22/6/01 de prohibir el Partido de la Virtud (principal partido de la oposición) por actividades contrarias al principio de una república laica.

Finalmente, se preocupa de las presiones que siguen sufriendo los defensores de los D.H. y las organizaciones de defensa de los D.H.

(10) Sus textos respectivos fueron adoptados el 27/9/01. Ver debate en *Doc. AS (2001) CR 30* (ed. prov.) pp.26-34. Ver también el *Informe (Doc.9226)* de la Comisión de Seguimiento cuyas ponentes fueron las Sras. Severinsen y Wohlwend.

(11) Puede verse nuestra anterior Crónica en la *presente Revista* n.º 52, p. 314.

especialmente en el ámbito legislativo (12), por tanto, si lograra cumplir sus compromisos; antes de enero 2002 (13), la Asamblea propondría dar por terminado el Procedimiento de Seguimiento continuando con un diálogo posterior abierto con las autoridades ucranianas. En cambio, la situación del *respeto de las obligaciones y compromisos de Georgia* según la *Recomendación 1533 (2001)* y la *Resolución 1257 (2001)* (14) es lejos de ser satisfactoria. Así en materia de tratados, si algunos progresos se señalan, tales como la ratificación del Convenio de Ginebra sobre el Estatuto del Refugiado y de su Protocolo de 1967 y de los Protocolos adicionales al CEDH n.º 4,6,7 y, en particular, hay que subrayarlo, es el único Estado que ha ratificado el Protocolo n.º 12 (15 de junio 2001), en cambio, le falta ratificar otros instrumentos importantes (15). En materia de legislación interna los progresos formales son numerosos pero le preocupan las lagunas en su desarrollo y en su correcta aplicación. Se han efectuado reformas en el sistema judicial pero son insuficientes y asimismo las de las condiciones de detención y encarcelamiento; debe mejorar su

(12) Ha constatado que la Rada ha adoptado un nuevo código penal en abril, entrado en vigor el 1 de septiembre 2001; que existe un proyecto de ley de procedimiento penal de junio; ha adoptado cuatro de los seis capítulos de un nuevo código civil, una nueva ley sobre los partidos políticos en abril, una pequeña reforma judicial en junio; existe un proyecto de ratificación de la Carta Europea de Lenguas Regionales.

(13) Invita las autoridades ucranianas a llevar a cabo una reforma total del Ministerio público, entre otras cuestiones, suprimiendo las funciones de control del Fiscal incompatibles con la Constitución (falta de independencia del sistema judicial). Se alegra de ciertas iniciativas para proteger los periodistas (sanciones previstas en el código penal) aunque condena los actos de agresión contra periodistas de la oposición. Invita las mismas autoridades a acelerar las investigaciones sobre las muertes de H.Gongadzé y de I.Alexandrov, así como de otros casos de periodistas fallecidos en circunstancias no aclaradas; abrir una información judicial en el caso Yeliashkevich, vice Presidente de finanzas de la Rada. Pide también a las autoridades ucranianas que creen las condiciones apropiadas para las minorías nacionales, su cultura y su identidad y que también mejoren las condiciones de detención en dicho país y acaten las medidas recomendadas por el Comité Europeo para la prevención de la tortura.

(14) Sus textos respectivos fueron adoptados el mismo día 25/9/01. Puede verse el debate de la Asamblea en *Doc. AS (2001) CR 26* (ed. prov.) pp. 13-25. Asimismo, puede verse el *Informe (Doc. 9191)* de la Comisión para el Respeto de las Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento) a cargo de los ponentes Sres. Diana y Eörsi.

(15) Así el Protocolo adicional al CEDH firmado en 1999, la Convención marco sobre la Protección de Minorías firmada en 2000, ni la Carta Europea de la Autonomía Local, ni el Convenio-marco Europeo sobre la Cooperación transfronteriza y sus Protocolos adicionales, ni la Convención Europea sobre Blanqueo, Búsqueda y Confiscación de Productos del Crimen.

legislación sobre autonomía local y regional, sobre la libertad de prensa y comunicación. Lamenta que el nuevo Código de procedimiento penal redactado en estrecha colaboración con los expertos del Consejo de Europa haya sido objeto de numerosas enmiendas en 1999 y en 2001 sin su consulta. Finalmente, expresa su honda preocupación por la falta de respeto de los D.H. por parte de la policía, las fuerzas de seguridad (practican torturas y violencia) y por otros órganos encargados de aplicar la ley.

II. DERECHOS HUMANOS

Gracias a la moratoria inmediata a las ejecuciones capitales y la abolición de la pena de muerte a largo plazo impuesta por la Organización a sus Estados miembros, desde 1997, el espacio territorial del Consejo de Europa es «de facto» un espacio sin pena de muerte. En su *Resolución 1253 (2001)* y su *Recomendación 1522 (2001)* (16) la Asamblea despliega ahora una nueva ofensiva *para extender la abolición de la pena de muerte*, esta vez, a los Estados con estatus de observador ante el Consejo de Europa. Así, entre los que ya tienen dicho estatus, insiste en que Japón y Estados Unidos deben de suprimir dicha pena que considera que constituye una violación de los Derechos más fundamentales de la persona (17). Invita a dichos Estados a mejorar de inmediato las condiciones que rigen en los «corredores de la muerte» y decide adoptar todas las medidas para ayudarles a instituir una moratoria referente a las ejecuciones así como a abolir la pena de muerte. Además, decide que si no han hecho ningún progreso hasta 2003 cuestionará su estatus de observador y para ello encarga su Comisión de Asuntos Jurídicos y D.H. llevar a cabo informes sobre los progresos realizados en este sentido por estos países (18).

(16) Sus textos respectivos fueron adoptados por la Asamblea el 25/12/01 después de amplio debate que puede verse en *Doc. AS (2001) CR 17* (ed. prov.) pp. 15-35. Ver también el *Informe (Doc. 9115)* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y D.H. a cargo de la ponente Sra. Wohlwend.

(17) Constituye a su entender tanto una violación del Derecho a la vida como una violación de la protección contra la tortura y los tratos inhumanos y degradantes (infringe la Resolución estatutaria (93) 26).

(18) Ver su *Directiva 575 (2001)* adoptada igualmente el 25/6/01 (ver los documentos citados supra nota 16).

La Asamblea ha subrayado que *la esclavitud doméstica* es una nueva forma de esclavitud en Europa (19). En efecto, en torno a cuatro millones de mujeres son vendidas cada año en el mundo, en este sentido considera que esta figura se incluye en los arts.4.1, 3 del C.E.D.H. y el art.6 de la misma Convención le permite el acceso a los tribunales civiles incluso si el empleador goza de inmunidad. En su *Recomendación 1523 (2001)* (20) la Asamblea lamentó que entre tales víctimas numerosas fueran las que trabajaban en embajadas o en casa de funcionarios internacionales que suelen beneficiarse de inmunidad de jurisdicción y ejecución y de la inviolabilidad de personas y bienes. Recomendó al Comité de Ministros pedir a los Gobiernos de los Estados miembros prever la tipificación como delito de tal esclavitud en su legislación interna, reforzar los controles en las fronteras, modificar la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas para suprimir la inmunidad diplomática para los actos que conciernen la vida privada; firmar y ratificar la Convención sobre el Crimen Transnacional, salvaguardar los derechos de dichas víctimas concediéndoles un derecho de estancia humanitaria temporal y renovable, adoptar medidas para su reintegración y rehabilitación social, así como desarrollar programas específicos para su protección etc.

Por otra parte, merece destacarse especialmente la *Recomendación 1535 (2001)* sobre *las estructuras, procedimientos y medios del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)* (21) en la que la Asamblea ma-

(19) Las víctimas de esta nueva forma de esclavitud están generalmente reclutadas por agencias a las que deben dinero, se encuentran en situación ilegal en otro Estado. Se les suele confiscar su pasaporte y se encuentran en situación especialmente vulnerable frente a sus empleadores que les someten a situación cercana al secuestro y son objeto de violencias físicas y/o sexuales. Estas situaciones les causan daños psicológicos que suelen perdurar después de su liberación.

(20) Su texto y asimismo la *Directiva 575 (2001)* sobre la misma cuestión fueron adoptados el 26/6/01 después de debate (ver *Doc. AS (2001) CR 18* (ed. prov.) pp. 2-20. Ver también el *Informe (Doc. 9102)* de la Comisión sobre la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres a cargo del ponente Sr. Connor, y el *Dictamen (Doc. 9136)* de la Comisión de Asuntos Sociales, de la Salud y de la Familia a cargo de la ponente Sra. Belohorská.

(21) Su texto ha sido adoptado por la Asamblea junto con la *Directiva 577 (2001)* después de debate que puede verse en *Doc. AS (2001) CR28* (ed. prov.) pp. 23-37. Puede verse también el *Informe (Doc. 9200)* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH a cargo de la ponente Sra. Nabholz-Haidegger. La *Directiva 577 (2001)* encarga a la citada Comisión seguir de cerca la evolución de las estructuras, procedimientos y medios del TEDH y encarga a su Comisión de Asuntos Económicos y del Desarrollo el seguimiento de todas las cuestiones presupuestarias que conciernen esta cuestión.

nifiesta su preocupación por el futuro del TEDH víctima de su propio éxito puesto que desde su reforma de 1998 aumentan aún más las demandas individuales presentadas, y, según las previsiones, alcanzarán este año la cifra de 35.550. Si no se adoptan medidas tanto a corto como a largo plazo y se dota dicho Órgano judicial de los medios y recursos financieros necesarios, podría llevar a una situación de colapso el procedimiento clave del sistema de Estrasburgo. Ahora bien, el desarrollo de la aplicación directa de la jurisprudencia del TEDH por los tribunales nacionales de los Estados miembros así como la transposición de tal jurisprudencia en la legislación interna de los Estados debería contribuir a reducir considerablemente el número de recursos a Estrasburgo. La Asamblea considera que debe examinarse todos estos elementos a la luz de la evolución de la Unión Europea y de las próximas reformas del TUE, eventualmente hacia una «Constitución», que podría, en su caso, incluir la protección de los D.H., teniendo en cuenta, además, las reiteradas y hasta ahora fracasadas propuestas de adhesión de la CE a la CEDH. Recomienda, por tanto, al Comité de Ministros reafirmar el papel de la CEDH y de su Tribunal como garante último de esta y poner a su disposición todos los recursos humanos y de otra índole necesarios para mantener su eficacia e iniciar trabajos preparatorios para elaborar un Protocolo que tienda a asegurar su eficacia a largo plazo.

III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES

La Asamblea ha emitido su *Dictamen 231 (2001)* favorable al *Proyecto de 2.º Protocolo adicional al Convenio Europeo sobre Mutua Asistencia Judicial en Materia Penal* (22) recordando su Recomendación 1507 (2001) al respecto (23), no obstante, estima improcedentes el artículo 1.3 y el subsiguiente artículo 26 que dejan discrecionalidad para determinar quién es la autoridad administrativa competente, asimismo el art. 5 que modifica el art. 20 del Convenio. Subraya la gran flexibilidad de dicho Proyecto

(22) Su texto fué adoptado el 29/6/01 después de su debate por la Asamblea (ver *Doc. AS (2001) CR 24* (ed. prov.) pp.14-23. Ver asimismo el *Informe (Doc. 9118)* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH a cargo del ponente Sr. Dreyfus-Schmidt.

(23) Dicha Recomendación se refería al estado de los trabajos sobre la lucha contra la criminalidad económica y el crimen organizado transnacional. Puede verse nuestra anterior Crónica en *Esta misma Revista* n.º 50, en p. 323, punto IV.

de Protocolo (al igual que el Convenio) que debe fomentar la ratificación del mismo, pero formula la esperanza de que en el futuro adquiriera tal grado de efectividad que el Convenio en su totalidad sea oponible a los Estados.

Asimismo, ha adoptado el *Dictamen 230 (2001) favorable al Proyecto de Convención Europea sobre la Protección del Patrimonio Audiovisual y el Proyecto de Protocolo sobre la Protección de Productos Televisuales así como el Proyecto de Convención Europea sobre la Protección del Patrimonio Audiovisual* (24). No obstante, considera que el primero de los citados proyectos no ofrece claridad sobre la cuestión de determinar cual es el material que debe salvaguardarse. En cambio, considera más claro el segundo, el Proyecto de Convenio antes mencionado.

En su *Recomendación 1527 (2001) sobre el funcionamiento del Convenio del Consejo de Europa sobre el traslado de personas condenadas* (25), la Asamblea considera que este es un excelente instrumento de cooperación internacional en materia penal. Aunque pone de relieve que dicho Convenio no funciona tan bien como se esperaba a causa del marco procedimental poco claro que establece y los Estados no cooperan plenamente a su aplicación que pretenden restringir. Considera que el Comité de Ministros puede adoptar una serie de medidas para remediar esta situación (26).

(24) Su texto ha sido adoptado el 28/6/01 después de debate de la Asamblea. Puede verse el *Doc. AS (2001) CR 23* (ed. prov.) pp. 45-51. Puede verse también el *Informe (Doc. 9110)* de la Comisión de Cultura, Ciencia y Educación (ponente Sr. Urbaczynk) y el *Dictamen* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH (ponente Sra. Gülek).

(25) Su texto fue adoptado el 27/6/01 después de debate (ver el *Doc. AS (2001) CR 21* (ed. prov.) pp. 25-40. Ver también el *Informe (Doc. 9117)* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH (ponente Sr. Enright) y el *Dictamen (Doc. 9137)* de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Familia (ponente Sra. Fernandez Capel).

(26) Alentar los Estados miembros a ser parte de tal Convenio, aunque la mayoría de estos lo han ratificado así como países no miembros de la Organización. En 1997 se ha concluido un protocolo adicional para las personas evadidas del Estado de condena.

La Asamblea recomienda al Comité de Ministros: invitar los Estados miembros a ratificar el Convenio lo antes posible; elaborar una nueva recomendación a los Estados miembros sobre la interpretación y aplicación del Convenio. Racionalizar y armonizar las informaciones requeridas por los Estados miembros y fijar un plazo máximo de respuesta, etc.

IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

El Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (CEB) cuya actividad de préstamo se dirige a proyectos que favorecen la cohesión social ha obtenido excelentes resultados financieros durante el periodo 1998/2000. La Asamblea, en su *Recomendación 1524 (2001) (27)*, reafirma su apoyo a la estrategia de dicha Institución aunque lamenta el nivel excesivamente bajo de ayuda a los refugiados y personas desplazadas. Se alegra de la acogida de nuevos Estados accionistas de Europa Central y alienta a los Estados que aún no lo han hecho a hacerse miembros de dicha Institución (28). Apoya la cooperación creciente del CEB con el BEI, el BERD, con la Comisión Europea, con el Banco Nórdico de Inversiones (BNI) y con la SFI. Invita el CEB a aumentar su actividad de préstamo a países en transición, a intensificar su asociación con instituciones financieras y organizaciones humanitarias internacionales en materia de preparación, evaluación y cofinanciación de proyectos. Invita el Secretario General del Consejo de Europa a difundir y extender el conocimiento de dicha Institución.

El balance de la actividad del *Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo y el estado de la transición en Europa Central y Oriental (BERD)* después de diez años de funcionamiento es muy positivo según la *Resolución 1254 (2001) (29)*. En efecto, ha llevado a cabo una importante labor de apoyo a las reformas económicas (30) de los países de esta región, tanto a los futuros miembros de la UE para los que deben primar las inversiones a largo plazo (31), como a los beneficiarios del Pacto de Estabilidad para la Europa del Sureste a cuya realización debe contribuir

(27) Su texto fué adoptado por la Asamblea después de debate. Puede verse el *Doc. AS (2001) CR 19* (ed. prov.) pp. 8-44. También puede verse el *Informe (Doc. 9114)* de la Comisión de Asuntos Económicos y de Desarrollo (ponente Sr. Lotz); y el *Dictamen (Doc. 9135)* de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Demografía (ponente Sr. Díaz Mera).

(28) No son aún miembros de dicha Entidad: Andorra, Armenia, Austria, Azerbaïdjan, Georgia, Irlanda, la Federación Rusa, Ucrania y el Reino Unido.

(29) Su texto ha sido aprobado por la Asamblea después de debate (ver *Doc. As (2001) CR 19* (ed. prov.) pp. 8-31. Ver igualmente el *Informe (Doc. 9116)* de la Comisión de Asuntos Económicos y del Desarrollo a cargo de la ponente Sra. Stoyanova).

(30) El Banco ha llevado a cabo 700 proyectos que representan en conjunto 12,5 mil millones de Euros y es el mayor inversor extranjero en la región.

(31) Ayundando a la privatización, los proyectos de reestructuración y el sector agrícola.

acelerando sus proyectos. Además, debe potenciarse la ayuda a Rusia y la instauración de una cultura de empresas fuertes y basadas en la ética así como promover la «good governance» a todos los niveles. Es destacable que el BERD haya dado prioridad en su ayuda a la creación de instituciones y a la buena gestión de empresas (cultura de empresas) en un marco de preeminencia del Derecho. Los aspectos sociales y la dimensión humana han demostrado ser esenciales en las reformas que se emprenden y se constata que el BERD se ha esforzado en hacer coincidir volumen de operaciones y respeto de principios democráticos en los países beneficiarios. Finalmente, la Asamblea expresó su preocupación por la puesta en marcha de las disposiciones del memorándum de acuerdo firmado en Ottawa (32) respecto a la financiación de proyectos para la producción de energía de sustitución que compensen el déficit energético creado por el cierre de Chernóbil.

Como todos los años, la Asamblea parlamentaria ampliada con las delegaciones de los Estados miembros de la OCDE ha examinado en su *Resolución 1259 (2001) sobre la OCDE y la economía* (33) las actividades recientes de la Organización en este campo. Constata la situación de ralentización de la economía mundial y la reducción del crecimiento en la zona OCDE, pero confía en una mejoría de la economía de Estados Unidos que repercuta favorablemente, y en un comercio mundial sólido así como en una inflación contenida. Constata que aún no se ha enderezado la situación de Japón aunque se han realizado algunas reformas estructurales que deben ampliarse especialmente en el sector bancario. Europa no escapa tampoco a la desaceleración económica y la debilidad del Euro genera un riesgo de inflación, lo que muestra la creciente necesidad de mayor armonización de las políticas económicas de los países de la UEM. El sólido crecimiento de los países de Europa Central, entre ellos los Estados candidatos a la adhesión a la UE, no impide su vulnerabilidad a cualquier estancamiento de la economía de Europa Occidental. Asi-

(32) Se trata de un memorandum de acuerdo de 1995 firmado por los países del G-7, la Comisión Europea y el Gobierno de Ucrania.

(33) Su texto fue adoptado el 26 de septiembre de 2001 y puede verse los debates en *Doc. AS (2001) CR 29* (Doc. prov.) pp. 2-25. También puede verse el *Informe (Doc. 9171)* de la Comisión de Asuntos Económicos y del Desarrollo a cargo del ponente Sr. Mateju; y la *contribución (Doc. 9199)* de la Comisión de Cultura, Ciencia y Educación (ponente Sr. Varela i Serra); la *contribución (Doc. 9229)* de la Comisión del Medio Ambiente y la Agricultura (ponente Sra. Mikaelson).

mismo, el fuerte crecimiento económico de la Federación Rusa debe ser apoyado por ayudas de la OCDE, de la misma manera que Ucrania, necesitando ambos importantes reformas estructurales.

La Asamblea ampliada pidió a la OCDE hacer lo máximo para propiciar el inicio de una nueva Ronda en la Conferencia de Ministros de la OMC y pide también a los Gobiernos de los Estados miembros sostener una participación mayor de los parlamentos que permita mayor transparencia y control democrático del proceso de negociación de la OMC (34). Insiste en la necesidad de garantizar mayor estabilidad de las inversiones con un sistema de apoyo más eficaz para proteger las regiones más vulnerables contra la fuga de capitales.

Los progresos en materia de capital humano y social son cruciales para el desarrollo de la nueva economía mundial, por tanto, los países miembros de la Organización deben incrementar las inversiones en educación en todos los niveles, a la vez que deben conservar una tradición humanista y una solidaridad social básicas para defender la democracia, los D.H. y la primacía del Derecho. La educación universitaria debe modernizarse para acelerar las aplicaciones de la investigación y las políticas de apoyo deben dirigirse a la innovación y primar las relaciones entre la industria y el mundo científico. Debe reforzarse también la cooperación y el intercambio entre investigadores, especialmente en el ámbito de la ciencia, ya que estas relaciones se han convertido en uno de los motores de la nueva economía. Propone una iniciativa conjunta para analizar todas las prioridades necesarias en materia de educación y permitir una cooperación eficaz a nivel parlamentario y gubernamental del Consejo de Europa así como con otras Organizaciones Internacionales (OCDE, UNESCO, UE, BIRD y Unión Interparlamentaria). También se muestra activa la OCDE en materia de migración que contribuye a la larga al crecimiento económico, por lo que es necesaria una política de legalización y de integración de los emigrantes. También se preocupa de promover la ética en la vida económica. En cuanto a la fiscalidad, espera una mayor colaboración y compromiso por parte de los paraísos fiscales (35). Apoya el Proyecto de

(34) Al respecto se cita la publicación reciente del documento: «Les questions de politique générale à l'OMC présentées à l'intention des parlementaires: guide des questions commerciales actuelles à l'usage des législateurs».

(35) La Asamblea ampliada constata, no obstante, que la OCDE ha tenido que retrasar una declaración pública sobre estos cambios, dados los problemas de procedimiento vinculados al estatus de Gibraltar.

la OCDE respecto a la «Estrategia sobre el medio ambiente para los diez primeros años del siglo XXI, hasta 2010» y pide a los Estados Unidos que revise su posición respecto al Procolo de Kioto. Pide a la OCDE, finalmente, la intensificación de sus trabajos respecto al impacto de organismos genéticamente modificados en el medio ambiente, la sociedad y la economía. Y considera que dicha Organización debería jugar un papel más eficaz en el diálogo en materia de seguridad de los alimentos.

La situación y las perspectivas de la juventud rural preocupa actualmente la Asamblea, como se pone de manifiesto en su *Recomendación 1530 (2001)* (36). Constata que los jóvenes agricultores se encuentran con numerosas dificultades en cuanto a su instalación (cuestiones financieras fiscales y jurídicas), la insuficiencia y la inadaptación de su formación, un paro importante, la falta de empleo diversificado, la falta de infraestructuras y de servicios a la vez que una calidad de vida menor. Considera urgente cambiar esta situación y, para ello, recomienda al Comité de Ministros la elaboración de una estrategia europea que tienda a resolver tanto las necesidades de políticas de jóvenes como de desarrollo rural y que elabore programas novedosos en materia de formación en el medio rural.

Invita a los Gobiernos de los Estados miembros a prestar especial atención a los problemas antes mencionados y a mejorar la imagen pública de la agricultura, mantener y desarrollar la formación en el campo dando prioridad a la zonas rurales frente a las zonas urbanas, favorecer la creación de empleo y promover nuevas actividades así como favorecer el desarrollo de medios de comunicación de transporte y de nuevas tecnologías.

V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

En su *Recomendación 1526 (2001)* la Asamblea pretende *hacer campaña en contra del tráfico de menores procedente de los países del Este y especialmente de Moldavia* (37). En efecto, este fenómeno en expansión

(36) Su texto fué adoptado el 29/6/01 (ver los debates en *Doc. AS (2001) CR 24* (ed. prov.) pp. 2-14. Ver también el *informe (Doc. 9099)* de la Comisión del Medio Ambiente y la Agricultura, a cargo del ponente Sr. Kokeaoja.

(37) Su texto fué adoptado el 27/6/01. Puede verse los debates de la Asamblea en *Doc. AS (2001) CR 21* (ed. prov.) pp. 25-40. Asimismo puede verse el *Informe (Doc. 9112)* de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Familia, a cargo de la ponente Sra. Pozza Tasca.

pertenece tanto al ámbito de la lucha contra la criminalidad como a diversos otros campos (inmigración, derecho de asilo y libertad de circulación, política económica y social etc.). No se trata sólo de explotación sexual (pedofilia...) sino también de tráfico de órganos de niños, en relación con el mercado ilegal de la adopción. El Consejo de Europa reúne entre sus miembros tanto países de origen, de tránsito como de destino de tales víctimas, por tanto, es especialmente indicado para luchar contra dicho tráfico. Y una de las formas de prevención contra tal tráfico reside en la lucha contra la miseria, la exclusión social y la emigración por motivos económicos. El caso de Moldavia es ejemplar como Estado olvidado por la ayuda internacional. Se está empobreciendo y toda la juventud está emigrando, pero no siempre con un destino prometedor sino para ser presa de mafias etc. La Asamblea invita al Comité de Ministros y a los Estados miembros a adoptar una serie de medidas (38).

Dados los problemas que suscita la violencia y el comportamiento antisocial de los jóvenes en las ciudades, especialmente en los suburbios, en su *Recomendación 1532 (2001)* la Asamblea propone al Comité de Ministros dar prioridad a *una política social dinámica en favor de los niños y los adolescentes en el medio urbano*. Suele relacionarse la pobreza de los barrios periféricos con los casos de violencia, delincuencia y drogas en las calles y en los establecimientos escolares. Pero el problema debe analizarse en un contexto más amplio, teniendo en cuenta también las mutaciones sociales y económicas, la violencia de los adultos y el debilitamiento de los sistemas de protección social y otras infraestructuras públicas, la falta de solidaridad y de espíritu comunitario. La violencia es a menudo también la expresión de rebeldía y afirmación de personalidad propias de la adolescencia. Después de analizar las causas de este fenómeno,

(38) Así por medio de una ayuda inmediata al censo de la población, por una asistencia financiera adecuada, por el desarrollo de posibilidades de educación, formación y empleo de jóvenes. Debe emprenderse la lucha contra los abandonos de niños, que funcione la institución de un Ombudsman para los niños dotado de la independencia y las competencias necesarias para actuar eficazmente. Considera que el Comité de Ministros debe aprovechar todo encuentro con las autoridades de países donde se practica tal tráfico de menores que planteen sistemáticamente este tema. Los Estados miembros deben considerar tal práctica como crimen imprescriptible en sus legislaciones internas. Deben crear una policía de menores especialmente entrenada y adoptar otras medidas adecuadas. Dar a las víctimas del tráfico de menores un estatus protector que les permita legalizar su situación a fin de protegerse y darles posibilidad de reintegrarse en su país de origen.

en cuanto a los remedios, le preocupa a la Asamblea, por ejemplo, que las políticas de represión en los Estados sean a veces contrarias al Convenio de las NU sobre los Derechos de los Niños. En este sentido, la política social debe comprender medidas preventivas en favor de los niños que estén en peligro (39) y debe hacerse por actuaciones concertadas entre autoridades locales y nacionales. Alienta a los Estados miembros a garantizar explícitamente los derechos de los niños consagrados en el Convenio de NU sobre los Derechos del Niño en sus constituciones respectivas, a ratificar los convenios internacionales en la materia, a participar en intercambios de experiencia a nivel europeo (prevención de criminalidad) y a diseñar y poner en práctica una política social con elementos determinados (40).

VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

Se ha proclamado el *año europeo de las lenguas* en la *Recomendación 1539 (2001)* (41). Esta última pretende atraer la atención de la opinión pública sobre la necesidad de proteger y promover el rico patrimonio lingüístico de Europa y reconocer el valor único de cada idioma como medio de expresión entre los que lo hablan. La Asamblea recomienda al Comité de Ministros promover iniciativas para mejorar el aprendizaje de idiomas, proyectos sobre la diversidad lingüística y cultural, y proteger y promover las lenguas regionales minoritarias para conservar dicha diversidad. Asimismo, alienta los Estados miembros a apoyar y desarrollar tales iniciativas (42).

(39) Por ejemplo casos de violencia familiar, de dimisión de los padres en su educación, experiencias negativas en la pequeña infancia etc. y debía vigilarse especialmente la situación de las niñas en el seno de las familias.

(40) Programa de apoyo a los padres en su tarea educativa, sistemas de protección social para ayudar a los padres, determinar y prevenir riesgos, evitar procedimientos judiciales para niños delincuentes, armonizar en todos los Estados miembros cursos especializados para niños víctimas u autores de violencias; puesta en valor de la educación promocionando la tolerancia y el respeto de los demás en la lucha contra las desigualdades fundadas en desventajas y sexo; ocio enriquecedor (cultura, deporte); programas de lucha contra la marginación; creación de un mediador nacional para la infancia; mejorar la situación de los niños en la calle.

(41) Su texto fué adoptado el 28/9/01 después de debate de la Asamblea (ver *Doc. AS (2001) 32* (ed. prov.) pp. 3-12. Ver también el *Informe (Doc. 9194)* de la Comisión de Cultura, Ciencia y Educación a cargo del ponente Sr. Legendre.

(42) La Asamblea recuerda su Recomendación 1383 (1998) sobre la diversidad lingüística y sus relaciones con las lenguas minoritarias.

La *Recomendación 1540 (2001)* sobre la *enseñanza superior en Europa del Sureste* (43) recuerda que los conocimientos son un factor esencial del desarrollo social y humano, y la educación y la cooperación en la enseñanza pueden reforzar la estabilidad, la paz y la democracia de las sociedades en Europa. Partiendo de la Declaración de Bolonia de 19 de junio 1999 firmada por 29 Ministros de Educación, documento esencial para la enseñanza superior en Europa (44), se reafirma la importancia primordial de la enseñanza superior en los países de Europa del Sureste para desarrollar y reforzar la estabilidad, la paz y la democracia en la región.

Asimismo, la *Recomendación 1541 (2001)* resalta la importancia estratégica que tiene el reclutar *jóvenes investigadores en Europa* (45) en el ámbito científico en condiciones satisfactorias y en este sentido reforzar la enseñanza científica en los establecimientos escolares. Hay que hacer más atractiva la profesión para los jóvenes científicos para poder aumentar la competitividad en Europa y evitar la *fuga de cerebros* hacia Norte América.

En cuanto a la *Resolución 1253 (2001)* sobre el *desarrollo científico y tecnológico en Europa Central y Oriental* (46) señala que es especialmente importante fomentar tal investigación en los países del Este, ya que actualmente arrastran una disminución de la financiación pública de la investigación y del desarrollo científico. Especialmente los países de la CEI acusan las consecuencias del fracaso de la economía planificada. La fuga de cerebros está a la orden del día, aunque se observa una evolución positiva de los países más atrasados, así es el caso de ciertas ciudades Ru-

(43) Su texto ha sido adoptado por la Asamblea después de debate el 28/9/01, al respecto puede verse el *Doc. AS (2001) CR 32* (ed. prov.) pp. 13-31. Ver también el *Informe (Doc. 9189)* de la Comisión de Cultura, Ciencia y Educación, a cargo del ponente Sr. Baciú.

(44) La Conferencia ministerial sobre el proceso de Bolonia (18-19 de mayo 2001) precedida del Convenio de Instituciones de la enseñanza superior de Salamanca (28-29 de marzo 2001) y del Convenio de estudiantes de Göteborg (24 y 25 de marzo 2001) ha hecho progresar el referido proceso.

(45) El texto adoptado es de 28/9/01, ver *Doc. AS (2001) CR 32*, pp. 13-31. Ver asimismo el *Informe (Doc. 9185)* de la Comisión de Cultura, Ciencia y Educación, a cargo del ponente Sr. Wittbrodt.

(46) *Su texto fué aprobado el 28/9/01, ver Doc. AS (2001) CR 32* (ed. prov.) pp.13-31. También puede verse el *Informe (Doc. 9184)* de la Comisión de Cultura, Ciencia y Educación, a cargo del ponente Sr. Mateju.

sas. Considera que los Gobiernos deben de analizar las grandes tendencias de la investigación a nivel nacional y fomentar el estrechamiento de vínculos entre investigación y enseñanza superior.

VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

La seguridad y prevención contra la criminalidad en las ciudades preocupa a la Asamblea en su *Recomendación 1531 (2001)* y sugiere la *creación de un observatorio europeo* (47). Esta cuestión debe ser objeto de preocupación en todos los niveles –local, nacional y europeo– para promover políticas de seguridad y crear instrumentos adecuados a nivel de ayuntamientos con programas de desarrollo urbano, formación de responsables locales etc. y a nivel europeo y transnacional en la prevención de la criminalidad. Hace referencia a los trabajos del Consejo de Europa, en concreto, a los del Congreso de los poderes locales y regionales de la Organización. Y recomienda al Comité de Ministros la creación de un observatorio de la seguridad urbana (48).

En relación con la anterior recomendación también le preocupa a la Asamblea el *comportamiento cada vez más antisocial de los jóvenes en los ámbitos urbanos* como lo ha puesto de relieve la *Recomendación 1532 (2001)* de la que damos cuenta más arriba en el párrafo V (49).

VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL

En el momento en que se celebra el *cinquenta aniversario de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto del Refugiado de 1951* y del AC-

(47) Su texto así como el de la *Directiva 576 (2001)* sobre el mismo tema han sido adoptados el 24/9/01 después de debate de la Asamblea, ver *Doc. As. (2001) CR 25* (ed. prov.) pp.19-32. Asimismo, puede verse el *Informe (Doc. 9173)* de la Comisión del Medio Ambiente y la Agricultura a cargo del ponente Sr. Bockel.

(48) Dicho Observatorio sería encargado a nivel de los Estados miembros de: a) reunir, analizar y poner a disposición de todos los actores concernidos las informaciones sobre criminalidad y funcionamiento de los sistemas judiciales en distintos Estados; b) establecer un compendio de las prácticas de seguridad más eficaces; c) organizar intercambios entre los diferentes responsables de políticas de seguridad; d) proponer formaciones a los diferentes actores de las políticas de seguridad.

(49) Ver supra en página 311.

NUR, la Asamblea se muestra preocupada por el hecho de que las medidas adoptadas por la mayoría de los Estados miembros de la Organización suponen un debilitamiento de la aplicación efectiva de dicha Convención. En este sentido, comparte la preocupación del ACNUR en cuanto a la calidad de la protección ofrecida por ciertas legislaciones internas.

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

El Procedimiento de Seguimiento de la Asamblea cumple ya cuatro años de funcionamiento y el Órgano parlamentario se muestra muy satisfecho de los resultados obtenidos (50). Ha asistido hasta ahora quince Estados en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos de los que quedan sólo ocho actualmente. No obstante, constata que se han multiplicado los procedimientos de «monitoring» en estos últimos años en el seno de la Organización, en particular, cita el procedimiento de seguimiento «ad hoc» instituido por el Comité de Ministros, nuevo mecanismo que a su estimación conduce a un doble empleo que merma la eficacia de sus trabajos y puede prestar a confusión al producirse eventuales divergencias de apreciación entre ambos Órganos. Considera que su Comisión de Seguimiento es la única competente para las cuestiones relevantes sobre los compromisos de los Estados objeto de seguimiento y para apreciar el respeto de sus obligaciones por los mismos y, por lo tanto, debe ser prioritaria. Recomienda al Comité de Ministros evitar todo riesgo de duplicidad en su mecanismo de seguimiento con el de la Asamblea, y en cambio, organizar la difusión de información explicando cuales son las obligaciones y compromisos dimanantes de la condición de miembro del Consejo de Europa y las reformas que el Estado donde se difunde debe llevar a cabo para cumplir sus obligaciones.

(50) Ver la *Recomendación 1536 (2001)* y la *Resolución 1260 (2001)* así como la *Directiva 578 (2001)*, adoptadas el 26/9/01 después del debate que puede verse en *Doc. AS (2001) CR 29* (ed. prov.) pp. 25-41. Ver también el *Informe (Doc. 9198)* de la Comisión para el Respeto de las Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento) a cargo del ponente Sr. Mota Amaral.

El día 27 de junio ha tenido lugar la elección de algunos de los nuevos jueces del TEDH de Moldavia (Sr. S. Pavlovschi), de Rumanía (Sr. C. Birsan) y de Ucrania (Sr. V. Butkevych) cuyos respectivos mandatos se iniciaron el día 1 de noviembre 2001 y terminarán el 31 de octubre de 2007 (51).

(51) Ver *Doc. AS (2001) CR 21* (ed. prov.) pp. 2-3. Sobre la elección de los demás jueces con ocasión de la renovación parcial de los miembros del TEDH ver nuestra Crónica anterior en *esta Revista*, n.º 52, p.330.